

IV. Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Arona

871 *EDICTO de 27 de enero de 2010, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal nº 0000849/2008.*

D./Dña. Pilar Martínez Pubil, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Arona y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado se ha dictado sentencia en los autos que luego se dirá, cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

SENTENCIA

En Arona, a 21 de enero de 2010.

Vistos por Dña. Sagrario Tovar de la Fe, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de esta Ciudad los presentes autos civiles de juicio verbal nº 849/08, seguidos a instancia de la Procuradora Dña. María José Arroyo Arroyo, en nombre y representación de la entidad "Isla Bella, S.A.", bajo la dirección letrada de Dña. Isabel Lindemann Ruiz, contra D. Zsolt Keresztes, en rebeldía procesal, versando el juicio sobre desahucio por falta de pago y reclamación de rentas vencidas.

FALLO

Se estima la demanda interpuesta por la entidad "Isla Bella, S.A.", representada por la Procu-

radora Dña. María José Arroyo Arroyo, contra D. Zsolt Keresztes, en rebeldía procesal, declarando haber lugar al desahucio del demandado por falta de pago de la renta, condenándole a que desaloje la finca arrendada, sita en el local comercial 6B de la planta baja del Bloque B del Complejo "Tenerife Royal Gardens", en Playa Las Américas, término municipal de Arona, dejándola libre, vacua y expedita a disposición de la actora, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica en el plazo legal que se fija para el día 25 de febrero de 2009 a las 10,00 horas, y a que abone a la parte actora la cantidad de cincuenta mil (50.000) euros, más I.G.I.C., en concepto de rentas debidas, más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, con expresa imposición de las costas causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación y que será resuelto por la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

Así por esta sentencia, la pronuncia, manda y firma.

Y para que sirva de notificación al demandado en paradero desconocido D./Dña. Zsolt Keresztes, expido y libro el presente en Arona, a 27 de enero de 2010.- El/la Secretario Judicial.